



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
a 26 de Julio de 2013

CIRCULAR NO.: PGJE/ 007 /2013

**A LA SUBPROCURADORA, LOS FISCALES DE DISTRITO,
ESPECIALIZADOS Y ESPECIALES, DIRECTORES Y
CONTRALOR GENERAL.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4 y 16 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; el suscrito hace de su conocimiento, lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que me otorgan los ordenamientos antes invocados y toda vez que la Institución del Ministerio Público ostenta la obligación de brindar una protección efectiva e inmediata para detener o impedir que se produzcan otros daños o se cometan delitos en contra de la ciudadanía; se les instruye para que a través de su conducto, ordenen a los Fiscales del Ministerio Público, adscritos a sus áreas, que tengan a su cargo Actas Administrativas, Averiguaciones Previas o Carpetas de Investigación, cuyos hechos se encuentren directamente relacionados con violencia de género, soliciten de manera inmediata, a la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico de esta Procuraduría, si existen en los archivos institucionales, antecedentes penales de los probables responsables.

Por su parte, la mencionada Dirección deberá dar contestación a lo requerido, en un término no mayor a 24 horas; lo anterior, en seguimiento al Plan de Acciones de Ejecución Inmediata dentro de la Propuesta Emergente para la Atención de Feminicidios y la Violencia de Género en el Estado.

Asimismo, cabe mencionar que los servidores públicos que sean omisos a lo contenido en la presente circular, se harán acreedores a las sanciones a las que haya lugar por su inobservancia; siendo los órganos de control interno de ésta Institución, los encargados de velar su cumplimiento.



ATENTAMENTE

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS